



Guía de preguntas frecuentes

Cambio Base de Calculo
para el cobro de Comisión sobre Saldo Administrado

Planes de Pensión Voluntarias

Junio 2007

Tel.: (506) 284-9600 | Fax: 222-1944
www.ibppensiones.com | opc@ibppensiones.com
Interfin Banex Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.



IBP
PENSIONES
Visión para su Independencia, Bienestar y Protección

Tabla de Contenido

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| PREGUNTAS FRECUENTES | 3 |
| CONSULTAS SOBRE COMISIÓN | 3 |
| 1. <i>¿Cuál es el cambio?.....</i> | 3 |
| 2. <i>¿Cuál es el nuevo monto de comisión cobrada?.....</i> | 3 |
| 3. <i>¿Con qué frecuencia se realizará el nuevo cobro de comisión?.....</i> | 3 |
| 4. <i>¿A donde verifico la aplicación de la comisión en mi cuenta individual?.....</i> | 3 |
| 5. <i>¿Esta acorde la nueva estructura de cobro de comisión a la LPT?</i> | 4 |
| 6. <i>¿Porque se esta dando el cambio en este momento?.....</i> | 4 |
| 7. <i>¿Como es la metodología de cálculo?</i> | 5 |
| 8. <i>¿Que ventaja tengo del cambio dada la coyuntura de rendimientos actuales?.....</i> | 5 |
| 9. <i>¿Es más caro o barato comparado con lo que tenemos hoy día?.....</i> | 5 |
| 10. <i>¿Cómo me beneficia el cambio?</i> | 5 |
| CONSULTAS SOBRE BONIFICACIÓN..... | 6 |
| 11. <i>¿Qué es la bonificación?</i> | 6 |
| 12. <i>¿En qué consiste el beneficio de bonificación de comisión?</i> | 6 |
| 13. <i>¿Qué entiendo por antigüedad para poder bonificar?</i> | 6 |
| 14. <i>¿Qué entiendo por saldo acumulado para poder bonificar?.....</i> | 6 |
| 15. <i>¿La bonificación está acorde a la LPT?.....</i> | 7 |
| 16. <i>¿Cuál es el monto de bonificación que me corresponde?.....</i> | 7 |
| 17. <i>¿Quién me da la información del porcentaje de bonificación exacto?.....</i> | 8 |
| 18. <i>¿A donde verifico la aplicación de la bonificación?.....</i> | 9 |
| 19. <i>¿Con qué frecuencia se aplicará la bonificación?</i> | 9 |
| CONSULTAS GENERALES..... | 9 |
| 20. <i>¿Qué sucede si como afiliado no estoy de acuerdo con el cobro de comisión sobre saldo administrado y decido trasladarme de operadora o liquidar totalmente mi contrato?.....</i> | 9 |
| 21. <i>¿Por qué es importante que sus recursos se encuentren administrados en un Fondo de Pensión y no en otro instrumento del mercado?</i> | 9 |
| 22. <i>¿Por qué IBP Pensiones es considerada una de las mejores alternativas de inversión de acuerdo a la posición de mercado?</i> | 10 |
| 23. <i>¿Por qué debo mantener mis fondos en IBP Pensiones? ¿Qué valor agregado me da esta operadora?</i> | 10 |
| 24. <i>¿Ahora quien es le dueño de IBP Pensiones? ¿Qué tipo de respaldo tiene de sus nuevos socios como HSBC y Scotiabank?</i> | 11 |

Preguntas Frecuentes

Canales WEB / Call Center / Sucursales

Consultas sobre Comisión

1. ¿Cuál es el cambio?

A partir del 1 de agosto del 2007 la base de cálculo de la comisión por administración cobrada por IBP PENSIONES en el Fondo Voluntario Colones y al Fondo Voluntario Dólares será un porcentaje del saldo administrado registrado de su cuenta individual, conforme a la autorización realizada por la Superintendencia de Pensiones.

2. ¿Cuál es el nuevo monto de comisión cobrada?

Las comisiones sobre saldos aplicables al Fondo Voluntario **Colones** será de un máximo de **1.75%** y al Fondo Voluntario **Dólares** de **1%**, en ambos casos la base de cálculo será *“el saldo administrado definido como la diferencia entre el activo total y el pasivo total”* según lo establecido por la Superintendencia de Pensiones.

3. ¿Con qué frecuencia se realizará el nuevo cobro de comisión?

El calculo y aplicación del cobro será de forma mensual, manteniendo la frecuencia igual a como se ha venido ejecutando el cobro de comisión sobre rendimientos.

4. ¿A donde verifico la aplicación de la comisión en mi cuenta individual?

El estado de cuenta reflejará mensualmente el monto calculado y cobrado de comisión que corresponde, de acuerdo a su saldo registrado al cierre del mes en su cuenta individual.

5. ¿Esta acorde la nueva estructura de cobro de comisión a la LPT?

La Ley de Protección al Trabajador, en su Artículo 49, indica los términos legales para la aplicación de comisiones por administración de los fondos, y le da privilegio a la Superintendencia de Pensiones a establecer la base de cálculo, por lo que esta entidad regula a partir del *Reglamento sobre apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador*, en Artículo 37 lo siguiente:

“...La comisión por administración deberá ser la misma para todos los afiliados pertenecientes a un mismo fondo.

La comisión por administración de los fondos administrados por las entidades autorizadas se regirá por las siguientes reglas:

3. Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.

La base de cálculo de la comisión estará compuesta por los siguientes parámetros:

- a) Los rendimientos brutos por las inversiones realizadas con los recursos del fondo.*
- b) El saldo administrado definido como la diferencia entre el activo total y el pasivo total.*

Las operadoras de pensiones podrán solicitar la autorización de una estructura de comisiones con fundamento, exclusivamente, en alguno de los parámetros definidos en los incisos a) o b). La entidad autorizada definirá el porcentaje aplicado al parámetro escogido...”

6. ¿Porque se esta dando el cambio en este momento?

Dicho cambio responde a que IBP busca estandarizar la estructura de cobro que existe en el mercado financiero local (OPC- Puestos de bolsa-SAFI) donde se cobra sobre una base de saldo administrado y además según criterio del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), en respuesta para la Asociación de Operadoras de Pensiones (ACOP) del 27 de marzo del 2006, manifiesta en el considerando e) que *“... La definición del porcentaje máximo autorizado debe conformarse a parámetros objetivos de mercado y comportamiento de las cuentas individuales. Se ha logrado determinar que una comisión no mayor al 2% anual sobre saldo se encuentra dentro de los costos normales del mercado de fondos de crecimiento...”*

7. ¿Como es la metodología de cálculo?

La comisión es anualizada y cobrada diariamente es el mismo porcentaje para todos los afiliados en un mismo fondo y se aplica en caso de liquidación, a la fecha de realización de la misma o a fin de mes en las cuentas individuales de los afiliados.

8. ¿Que ventaja tengo del cambio dada la coyuntura de rendimientos actuales?

1. La comisión es **la más baja en la industria de pensiones bajo este método de cobro.**
2. **IBP Pensiones es la única OPC en BONIFICARLE parte de su comisión**, por lo que se ha preocupado por ofrecer a sus clientes *beneficios reales hoy* y es por ello que deseamos premiar su perseverancia y esfuerzo en ahorrar para su pensión futura, por lo que **este nuevo cálculo de comisión también integra una bonificación para el cliente**, la cual se aplicará de acuerdo a parámetros de **antigüedad del contrato** (tiempo que el afiliado registra en su cuenta individual de un mismo fondo) **y por el saldo acumulado que registran sus cuentas individuales** (entiéndase saldo acumulado como el promedio de todos los saldos de las cuentas a nombre de un mismo afiliado, en un mismo fondo, en un mismo mes, calculado sobre la base de 365 días).

9. ¿Es más caro o barato comparado con lo que tenemos hoy día?

En términos generales la nueva comisión se definió tomando dentro de los factores analizados, la equivalencia de la comisión sobre rendimientos histórica que cada fondo ha registrado, en comisión sobre saldo con el fin de aplicar un monto favorable al afiliado promedio y ajustándose a la recomendación del CONASSIF referida en pregunta N° 6.

10. ¿Cómo me beneficia el cambio?

IBP Pensiones le va a **PREMIAR** su esfuerzo y perseverancia en ahorrar para su pensión futura, al ser la UNICA OPC del mercado que actualmente, que va a beneficiarlo con una **BONIFICACION**, de acuerdo a su antigüedad y saldo acumulado, con el fin de continuar estimulado su plan de previsión para pensión.

Consultas sobre Bonificación

11. ¿Qué es la bonificación?

La Bonificación es un reintegro que hace IBP Pensiones como un aporte directamente a las cuentas individuales de los afiliados, en los planes voluntarios respectivos, una vez que haya registrado el cobro de las comisiones de administración definidas contractualmente, con el objetivo de estimular la permanencia del afiliado en la operadora e incentivar el ahorro.

12. ¿En qué consiste el beneficio de bonificación de comisión?

El beneficio de bonificación de comisión es un esquema único en la industria de pensiones, donde se premia la antigüedad y saldo acumulado por el cliente en sus años de acumulación o ahorro para la pensión.

13. ¿Qué entiendo por antigüedad para poder bonificar?

La antigüedad se refiere a los meses acumulados desde la fecha del primer aporte realizado por el afiliado en **cada contrato activo** y la fecha de aplicación de la bonificación, calculada en meses exactos. Para el caso de Fideicomiso o Fondo de Pensión de la Ley 7523 que migraron a la Ley 7983, la fecha que rige es la fecha del primer aporte aplicado en el contrato de fideicomiso o plan voluntario de la ley 7523, amparados a lo establecido en el Transitorio XV de la Ley de Protección al Trabajador.

14. ¿Qué entiendo por saldo acumulado para poder bonificar?

El **saldo acumulado** es el promedio de todos los saldos de las cuentas a nombre de un mismo afiliado, en un mismo fondo, en un mismo mes, calculado sobre la base de 365 días.

15. ¿La bonificación está acorde a la LPT?

La Ley de Protección al Trabajador, en su Artículo 49, indica los términos legales para la aplicación de comisiones por administración de los fondos, y le da privilegio a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) a establecer la base de cálculo de comisiones y bonificaciones.

La SUPEN por su parte regula estas condiciones a partir del *Reglamento sobre apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador*, y en Artículo 37bis se establece lo correspondiente a las bonificaciones:

“...De las Bonificaciones.

Las entidades podrán establecer bonificaciones a la comisión autorizada para planes voluntarios, cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1. Se condiciones a la permanencia del afiliado en el fondo con fundamento en criterios objetivos de antigüedad.*
- 2. Se condiciones al cumplimiento de los aportes que correspondan según el régimen de que se trate, o al mantenimiento de saldos mínimos.*

Los afiliados deberán ser amplia y suficientemente informado, por lo medios que estime la Superintendencia de Pensiones, de las condiciones en que dichas bonificaciones se aplican.

Las bonificaciones de comisiones se realizarán cada tres meses. El reintegro se registrará en la cuenta individual correspondiente.”

16. ¿Cuál es el monto de bonificación que me corresponde?

Cada afiliado tendrá un porcentaje de bonificación de acuerdo a sus condiciones particulares sobre la antigüedad de los contratos a su nombre en un mismo fondo y sobre el saldo acumulado, de acuerdo a las siguientes tablas:

Nombre Fondo Fondo Voluntario Colones
Comisión Ordinaria Sobre saldo administrado
% de comisión 1,75%

| ESTRUCTURA DE BONIFICACIONES | | | |
|-------------------------------------|----------------|---------------------------|----------------|
| Antigüedad 2/ | | Monto Acumulado | |
| Meses (*) | % Bonificación | Más de (moneda) | % Bonificación |
| Menos de 66 meses | 0,00% | Menos de ¢10.000.000 | 0,00% |
| Más de 66 meses | 1,00% | Superior a ¢ 10 millones | 0,25% |
| Más de 121 meses | 2,00% | Superior a ¢ 25 millones | 0,50% |
| Más de 181 meses | 3,00% | Superior a ¢ 50 millones | 1,00% |
| Más de 241 meses | 4,00% | Superior a ¢ 100 millones | 1,50% |
| | | Superior a ¢ 250 millones | 2,00% |
| | | Superior a ¢ 500 millones | 2,50% |

1/2 La antigüedad se refiere al tiempo registrado de la cuenta individual del afiliado en un mismo fondo.

(*) La bonificación por antigüedad aplica, en caso Fondo Colones para saldos mínimos superiores a ¢ 2.5 millones

Nombre Fondo Fondo Voluntario Dolares
Comisión Ordinaria Sobre saldo administrado
% de comisión 1,00%

| ESTRUCTURA DE BONIFICACIONES | | | |
|-------------------------------------|----------------|-----------------------|----------------|
| Antigüedad 2/ | | Monto Acumulado | |
| Meses (*) | % Bonificación | Más de (moneda) | % Bonificación |
| Menos de 66 meses | 0,00% | Menos de \$50 mil | 0,00% |
| Más de 66 meses | 2,00% | Superior a \$50 mil | 0,50% |
| Más de 121 meses | 4,00% | Superior a \$100 mil | 0,75% |
| Más de 181 meses | 6,00% | Superior a \$500 mil | 1,50% |
| Más de 241 meses | 8,00% | Superior a \$1 millón | 2,00% |

1/2 La antigüedad se refiere al tiempo registrado de la cuenta individual del afiliado en un mismo fondo.

(*) La bonificación por antigüedad aplica, en caso del Fondo Dolares para saldos mínimos superiores a \$5.000

17. ¿Quién me da la información del porcentaje de bonificación exacto?

El afiliado que desee saber su porcentaje exacto a aplicar de bonificación, que le corresponde de acuerdo a sus condiciones particulares, deberá contactar a su Ejecutivo de Cuenta o llamar a nuestro Call Center al 284-9600 para que le brinden la información respectiva.

18. ¿A donde verifico la aplicación de la bonificación?

El estado de cuenta reflejará el monto calculado de bonificación que se aplicará como un aporte dentro de su cuenta individual.

19. ¿Con qué frecuencia se aplicará la bonificación?

La bonificación se calcula y se aplica mensualmente como un aporte en la cuenta individual del afiliado. IBP Pensiones está valorando aplicar este aporte por bonificación mensualmente.

Consultas generales

20. ¿Qué sucede si como afiliado no estoy de acuerdo con el cobro de comisión sobre saldo administrado y decido trasladarme de operadora o liquidar totalmente mi contrato?

Es importante que analice que cualquier decisión diferente a la planteada, como un cierre del contrato o traslado a otra Operadora (que está regulado por la Ley de Protección al Trabajador 7983), usted no podrá gozar de los beneficios adquiridos para realizar liquidaciones parciales a su plan o retiros programados y la antigüedad que hasta ahora tiene acumulada (esto para caso de contratos que nacieron como Fideicomisos).

21. ¿Por qué es importante que sus recursos se encuentren administrados en un Fondo de Pensión y no en otro instrumento del mercado?

Dada la coyuntura de la situación actual del mercado, IBP Pensiones se mantiene competitivamente por encima de otras alternativas actuales de inversión que ofrece el mercado financiero, donde brindamos un equilibrio entre rentabilidad y seguridad-riesgo de acuerdo a condiciones propias de este tipo de inversión (fondo de pensión voluntaria) y por ser un ahorro de largo plazo. Recuerde que usted adquiere todo el riesgo financiero si invierte, por ejemplo en un fondo de inversión o inmobiliario, que pueden eventualmente



ser los más atractivos para usted este momento, o perder la disponibilidad del dinero (liquidez) si toma otra alternativa.

22. ¿Por qué IBP Pensiones es considerada una de las mejores alternativas de inversión de acuerdo a la posición de mercado?

Usted a mantenido sus fondos en manos de profesionales expertos en la administración de fondos de pensión y gracias a este liderazgo de IBP Pensiones, en la gestión financiera del portafolio de inversiones, le ha venido redituando rendimientos históricos competitivos, misión que continuaremos persiguiendo en pro de brindarle verdaderos y tangibles beneficios hoy mismo, construyendo juntos ese sueño de vivir con calidad de vida en el momento de su retiro.

23. ¿Por qué debo mantener mis fondos en IBP Pensiones? ¿Qué valor agregado me da esta operadora?

IBP Pensiones se considera un administrador basado en mejora continua en procesos de servicios de calidad, brindando soporte desde la afiliación y sobre todo la disponibilidad de gran variedad de canales de acceso de información sobre el servicio IBP y sus planes de pensión.

IBP Pensiones ha sido pionera al ser la primera OPC en enviar estados de cuenta por Internet, disponer de nuestra propia página WEB, implementar un sistema de consultas y atención telefónica las 24 horas, en innovar con mejoras de contenido-formato de estados de cuenta y hoy contamos con un resumen de estados de cuenta con información más clara, entendible y amigable, que se puede acceder mensualmente por Internet o de manera física.

La innovación demostrada por IBP Pensiones se traduce finalmente ser pioneros y los primeros dentro de la industria de pensiones en **premiar a los afiliados** a fondos de pensiones voluntarias con una **bonificación por la antigüedad y saldo acumulado**, beneficio que solo lo ofrece esta Operadora de calidad mundial.



24. ¿Ahora quien es le dueño de IBP Pensiones? ¿Qué tipo de respaldo tiene de sus nuevos socios como HSBC y Scotiabank?

Nuestro liderazgo y posición en el mercado sigue siendo sólida y se verá fortalecida con la participación de dos nuevos socios, como lo son HSBC y Scotiabank, quienes son líderes mundiales en la oferta de productos financieros y servicio de alta calidad, lo cual se traducirá en mayores beneficios para nuestros afiliados por pertenecer a este grupo financiero corporativo.